

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 10 de 2020

Vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte ejecutada de la cesión del crédito realizada entre el Banco Agrario de Colombia S.A. como cedente y como cesionaria la entidad Central de Inversiones CISA, respecto de la obligación N° 725015740041198, que se encuentra contenida en el pagaré 015746100000984, título valor base de recaudo del presente proceso ejecutivo, se ha de tener a ésta última como parte ejecutante en concordancia con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P.

De otra parte se ha de reconocer personería al Doctor Leonardo Salamanca Sierra como apoderado judicial de Central de Inversiones CISA.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Puente Nacional, Santander,

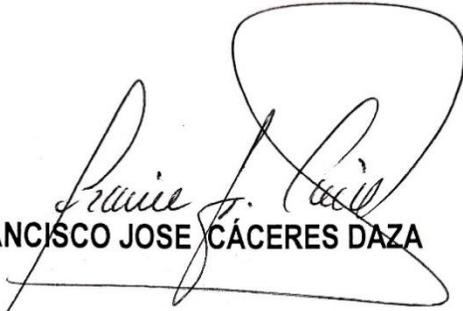
### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la cesión de derechos litigiosos celebrada respecto del proceso que aquí nos ocupa por el Banco Agrario de Colombia S.A. en calidad de cedente y como cesionario Central de Inversiones CISA. En consecuencia, téngase a ésta última como parte ejecutante para todos los efectos.

**SEGUNDO:** Reconocer personería para actuar al Doctor Leonardo Salamanca Sierra portador de la tarjeta profesional 126.215 del C.S. de la J. como apoderado judicial de Central de Inversiones CISA.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 11 de noviembre de 2020.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

*EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
EJECUTANTE: CENTRAL DE INVERSIONES CISA  
EJECUTADOS: WILLIAM YESID SUPELANO CASAS Y OTRO  
RADICADO 685724089001-2013-00058-00*

---